

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

COMPANIA DE FLORES Y TRANSPORTE S.A. FLOTRANS

CUANTIA: S/.22'200.000

COPIAS DADAS:

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez y siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi el notario Sexto de este cantón, Doctor Hector Vallejo Espinoza, comparecen: los señores Carvajal Muñoz Gustavo, casado, Castro Navarrete Francisco Armando, casado, Proaño Marco Tulio, casado, Acero Lamchimba Luis Humberto, casado, Pule Andrade Sergio Medardo, casado, Guamani Jacho José Leonidas, casado, Guaytarrilla Quishpe Antonio, casado, Cholango Chimarro Manuel Alejandro, casado, Pullas Vergara Manuel Estalin, casado, Tonato Coque Luis Alfonso, casado, Guaita Mosquera Luis Antonio, casado, Pozo Paez Hector Gil, casado, Perez Jorge Raul, casado, Flores Baiza José Miguel, casado, Rojas Coronel Julio Eduardo, casado, Bosques Narvaez Segundo Israel, casado, Escobar Mejía José Galo, casado, Gordon Flores Juan Celio, casado, Bosque Narvaez Luis Arnulfo, casado, Pasquel Gómez Nestor Manuel, casado, Cadena Gordón Flavio Ernesto, casado, Cabascango Sandoval Carlos Mario, casado, Puga Cajas Segundo Jorge, casado, Pozo Paez Marco Ramiro, casado, Pozo Paez Silvio Julio, casado, Escobar

Salcedo José Gabriel, casado, Orellana Camino Luis Enrique, casado, Martínez Toapanta, Alfredo, casado, Pavon José Rafael, casado, Scacod Mosquera Rodolfo Patricio, casado, Mantilla Cevallos Luis, casado, Pozo Jarrin Freddy Rodrigo, casado, Galarza Baez Miguel Enrique, casado, Martínez Jiménez Luis Fernando, casado, Sigcha Arias Nelson Hermes, casado, Pavon Luis Eduardo, casado, Quishpe Perez Oswaldo Carlos, casado, Rodríguez Heredia Segundo Daniel, casado, Benalcazar Gustavo Ballardo, casado, Azcanta Eduardo Hugo, casado, Rivera Cadena Wladimir, casado, Salcedo Marco, casado, Guamaní Jacho Alberto, casado, Pazmiño Cevallos Eliecer, casado, Quishpe Yancha Luis Anibal, caado, Merino Cumbal Germán Eduardo, casado, Chicaiza Tutillio José Elias, casado, Conde Eusebio, casado, Cancan Molina Byron Tarquino, casado, Acosta Almeida Edy Cristobal, casado, Martínez Sotelo Segundo Gonzalo, casado, Cancan Pupiales Moises Ricaurte, casado, Bedoya Jose Neptali, soltero, Caiza Toapanta Jorge Aníbal, soltero, Camino Segundo Guillermo, soltero, Quinaguano Quinaguan Segundo, soltero, León Flores Segundo Marco, soltero, Lanchimba Quishpe Luis Rodrigo, soltero, Inlago Pillajo José Rafael, soltero, Alvarez Santillan Kleber Rodolfo, soltero, Orellana Arias Hugo Boanerges, soltero, Sanchez Quilaguano Luis Gonzalo, soltero, Pullas Vergara Luis Amilcar, soltero, Rivera Merino Ivan Alexander, casado, Tonato Pozo Wilmar Luis, soltero, Pullas Vergara Jose Pedro, soltero, Pozo Paez Edison Gustavo, soltero, Perez Cadena Alex Eduardo, soltero, Cevallos Remijio, soltero, Cachago Llamatumbi Juan Bueno, soltero, Aizaga Rojas Nestor Rafael, soltero, Pinanjota Quishpe Segundo Carlos, soltero, Arias Hector, soltero, Rodríguez Villa Daniel Wilfrido, divorciado, todos de este vecindario, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta.- Señor Notario.- En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público: Carvajal Muñoz Gustavo,

Castro Navarrete Francisco Armando, Proaño Marco Tulio, Acero Lanchimba Luis
 Humberto, Pule Andrade Sergio Medardo, Guamani Jacho José Leonidas, Guaytarilla
 Quishpe Antonio, Cholangó Chimarro Manuel Alejandro, Pullas Vergara Manuel Estalin,
 Tonato Coque Luis Alfonso, Guaita Mosquera Luis Antonio, Pozo Paez Hector Gil, Perez
 Jorge Raul, Flores Baiza José Miguel, Rojas Coronel Julio Eduardo, Bosques Narvaez
 Segundo Israel, Escobar Mejía José Galo, Gordon Flores Juan Celio, Bosque Narvaez
 Luis Arnulfo, Pasquel Gómez Nestor Manuel, Cadena Gordon Flavio Ernesto,
 Cabascango Sandoval Carlos Mario, Puga Cajas Segundo Jorge, Pozo Paez Marco
 Ramiro, Pozo Paez Silvio Julio, Escobar Salcedo José Gabriel, Orellana Camino Luis
 Enrique, Martinez Toapanta Alfredo, Pavón José Rafael, Scacod Mosquera Rodolfo
 Patricio, Mantilla Cevallos Luis, Pozo Jarrín Freddy Rodrigo, Galarza Baez Miguel
 Enrique, Martinez Jimenez Luis Fernando, Sigcha Arias Nelson Hermes, Pavón Luis
 Eduardo, Quishpe Pérez Oswaldo Carlos, Rodriguez Heredia Segundo Daniel,
 Benalcazar Gustavo Ballardó, Azeanta Eduardo Hugo, Rivera Cadena Wladimir, Salcedo
 Marco, Guamaní Jacho Alberto, Pazniño Cevallos Eliecer, Quishpe Yancha Luis Anibal,
 Merino Cumbal German Eduardo, Chicaiza Tutillo José Elias, Conde Eusebio, Cancan
 Molina Byron Tarquino, Acosta Almeida Edy Cristobal, Martinez Sotelo Segundo
 Gonzalo, Cancan Pupiales Moises Racaurte, todos de estado civil casados; Bedoya José
 Neptali, Caiza Topanata Jorge Anibal, Camino Segundo Guillermo, Quinaguano
 Quinaguan Segundo, León Flores Segundo Marco, Lanchimba Quishpe Luis Rodrigo,
 Inlag Pillajo José Rafael, Alvarez Santillan Kleber Rodolfo, Orellana Arias Hugo
 Boanerges, Sanchez Quilaguano Luis Gonzalo, Pullas Vergara Luis Amilcar, Rivera
 Merino Ivan Alexander, Tonato Pozo Wilmar Luis, Pullas Vergara José Pedro, Pozo Paez
 Edison Gustavo, Perez Cadena Alex Eduardo, Cevallos Remijio, Cachaco Llamatumbi
 Juan Bueno, Aizaca Rojas Nestor Rafael, Pinanjota Quishpe Segundo Carlos, Arias
 Hector, todos de estado civil solteros; Rodriguez Villa Daniel Wilfrido de estado civil
 divorciado; todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la parroquia de

Ascazubi, provincia de Pichincha.chez Quilaguano Luis Gonzalo, Pullas Vergara Luis, Ami Paez Edison Gustavo, Perez Cadena Alex Eduardo, Cevallos Remijio, Cachaco, Llamatumbi Juan Bueno, Aizaca Rojas Nestor Rafael, Pinanjota Quishpe Segundo Carlos, Arias Hector, todos de estado civil solteros; Rodriguez Villa Daniel Wilfrido de estado civil divorciado; todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la parroquia Ascazubi, provincia de Pichincha. Los comparecientes son mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse y manifiestan su voluntad, de cómo lo hacen en efecto, constituir una compañía anonima, sometida a las Leyes del Ecuador y a los estatutos sociales que siguen a continuacion. SEGUNDA. CONSTITUCION. Los comparecientes manifiestan que es su voluntad formar, mediante el presente instrumento, la compañía COMPANIA FLORES Y TRANSPORTE S.A. FLOTRANS. En consecuencia, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- Artículo Primero.- Denominación.- La Compañía se denominará COMPANIA FLORES Y TRANSPORTE S.A. FLOTRANS. Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana y se registrá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto. Tendrá como domicilio principal la parroquia de Ascazubi, cantón Cayambe, provincia de Pichincha. Artículo Tercero.- Duración.- El plazo de duración de la Compañía es de 50 años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, los accionistas pueden acordar prorrogar este plazo o bien disolver la Compañía antes de la terminación del mismo, actos para los cuales debe ceñirse a la Ley y a los presentes Estatutos. Artículo Cuarto.- Objeto Social.- La Compañía se dedicará al servicio de Transportes Escolar e Institucional, en buses, en busetas y furgonetas. Además al servicio de transportes de trabajadores a las distintas plantaciones en la parroquia de Ascazubi,

dentro de la provincia de Pichincha, en caminos de tercer y cuarto orden. Podrá importar repuestos, partes y piezas de automotores y vehículos. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar actos civiles y mercantiles y celebrar contratos no prohibidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social. Artículo Quinto.- Del Capital.-

El Capital suscrito de la compañía es de veinte y dos millones doscientos mil sucres (22.200.000,00) dividido en veinte y dos mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El capital se encuentra suscrito y pagado en el veinte y cinco por ciento en numerario. Artículo Sexto.- Cada acción será indivisible y

da derecho, en proporción a su valor pagado, a votar en la Junta General de Accionistas, a participar en las actividades y a los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, transferencias, constitución de gravámenes y pérdidas se estara a lo dispuesto por la ley. Artículo Séptimo.- Gobierno y

Administración.- la compañía estará gobernada por la Junta general de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de Accionistas debidamente convocadas y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones validamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. Artículo Octavo.- Atribuciones de la Junta General.- a.- Nombrar y remover

al Presidente, Gerente General y a los Comisarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones. b.- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores. c.-

Resolver acerca de la forma y balances que presente los administradores. d.- Admitir nuevos accionistas a través del aumento de capital. e.- Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Social y la prórroga del contrato social. f.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía. g.- Reformar al contrato social y el estatuto. h.- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley principalmente aquellas consignadas en Art. 231 de la Ley de Compañías, así como del estatuto social. Artículo

[Handwritten signature and stamp]

Noveno.- Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, previa convocatoria hecha por la prensa por el Presidente o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación entre la convocatoria y la fecha de celebración de la Junta, señalando el lugar, la fecha de celebración y el orden del día, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, al menos los siguientes asuntos: a.- Conocer las cuentas del balance, los estados de resultados, los informes de Gerente General y Comisarios y aprobarlos. No podrá aprobarse ni el balance y las cuentas de resultados si no hubiese precedido el informe de los Comisarios. B.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y la formación del fondo de reserva, legal, facultativa o estatutaria. C.- Considerar sobre cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y resolver al respecto. Podrá deliberar sobre la suspensión y emoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias.-

Las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas, se reunirán previa convocatoria por la prensa hecha por el Presidente o el Gerente de la Compañía cuando lo considere necesario o cuando lo solicite el o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital suscrito, o cuando lo disponga la ley y los estatutos, en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas extraordinarias de accionistas solo podrá tratarse los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados. Artículo Undécimo.- La Junta General de accionistas estará presidida por el

Presidente, y actuará como secretario de la misma, el Gerente General. En caso de ausencia de uno de estos funcionarios o de ambos, la Junta General de accionistas designará un Presidente y/o un Secretario de accionistas AD-hoc, según el caso. Artículo

Duodécimo.- Las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas con el voto mayoritario del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Artículo Décimo Tercero.- Quorum o

Instalación: Las Juntas Generales de Accionistas se entenderán válidamente instaladas cuando obtengan el Quorum de al menos el 50 por ciento del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de asistentes presentes. Para la verificación del Quorum no se esperará más de una hora desde aquella prevista en la convocatoria. En caso de no reunirse la Junta general en Primera convocatoria se procederá a realizar una nueva convocatoria dentro del plazo de treinta días subsiguientes a la primera.

Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Universales.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aceptes por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Quinto.- Las actas y expedientes de Junta Generales de Accionistas se llevarán de acuerdo a lo dispuesto por el reglamento de Juntas Generales y por la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Sexto.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido, por la Junta General y durará dos años en sus funciones, debiendo sin embargo permanecer en su cargo hasta ser depuesto y legalmente reemplazado y puede ser reelegido indefinidamente.

Artículo Décimo Séptimo.- Deberes y Atribuciones.- a.- Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y suscribir las actas correspondientes. b.- Velar por el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de la Ley de Compañías. c.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. d.- Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones. e.- Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía. f.- Conferir poderes, considerando que para el caso de poderes generales, necesitará

[Handwritten signature and stamp]

autorización previa de la Junta General, y. g.- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. Artículo Décimo Octavo.- Del Gerente General.- Del Gerente General.- Accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará dos años en sus funciones, debiendo sin embargo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Noveno.- Deberes y Atribuciones.- a.- Supervigilar las operaciones financieras de la Compañía. b.- Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los estatutos. c.- Dirigir e intervenir en todos los negocios de la Compañía. d.- Abrir cuentas bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. e.- Comprar, vender o hipotecar inmuebles; y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. f.- Firmar contratos o contratar préstamos. g.- Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fueren convenientes para los intereses sociales, de acuerdo a lo que dispone la ley. h.- Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma. y.- Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas y llevar los libros de acta, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones. j.- Firmar con el Presidente los títulos de acciones. k.- Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes. l.- Previa resolución de la Junta General, adquirir a nombre de la Compañía acciones, participaciones u otros derechos de otras Compañías. m.- Tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley y en el presente estatuto. Artículo Vigésimo.- Comisarios.- La Junta General de Accionistas designará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, por un año,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley de Compañías y aquellos que establezca Junta General de Accionistas. Artículo Vigésimo Primero.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Segundo.- Fondo de reserva y utilidades.- La formación del Fondo de Reserva Legal, Facultativa, estatutaria y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución y Liquidación.- La Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y se nombrará como liquidador al Gerente General. De haber oposición, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente. En caso de que opere la disolución se regirá por las normas establecidas en la Ley de Compañías y será liquidador quien sea designado por la superintendencia de Compañías. Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas Supletorias.- Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes las mismas que se entenderán incorporadas a los presentes estatutos. Artículo Vigésimo Quinto.- Integración de Capital.- El Capital de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
COMPAÑIA FLORES Y TRANSPORTE S.A. FLOTRANS

NOMBRE	CAPITAL		No. ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
EN NUMERARIO			
Carvajal Muñoz Gustavo	300.000	75.000	300
Castro Navarrete Francisco	300.000	75.000	300

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular stamp. The stamp contains the text 'COMPAÑIA FLORES Y TRANSPORTE S.A. FLOTRANS' around the perimeter. The signature appears to be 'Gustavo Carvajal Muñoz'.

Proaño Marco Tulio	300.000	75.000	300
Acero Lamshimba Luis Humberto	300.000	75.000	300
Fule Andrade Sergio Medardo	300.000	75.000	300
Guamani Jacho Jose Lonidas	300.000	75.000	300
Guaytarilla Quishpe Antonio	300.000	75.000	300
Cholango Chimbaro Manuel	300.000	75.000	300
Pallas Vergara Manuel Estalin	300.000	75.000	300
Tonaco Cecue Luis Alfonso	300.000	75.000	300
Guaria Mosquera Luis Antonio	300.000	75.000	300
Pozo Paez Hector Gil	300.000	75.000	300
Perez Jorge Raul	300.000	75.000	300
Flores Baiza Jose Miguel	300.000	75.000	300
Rojas Ceronel Julio Eduardo	300.000	75.000	300
Bosques Narvaez Segundo	300.000	75.000	300
Escobar Mejia Jose Galo	300.000	75.000	300
Gordon Flores Juan Celio	300.000	75.000	300
Bosque Narvaez Luis Arnulfo	300.000	75.000	300
Pacquel Gómez Nestro Manuel	300.000	75.000	300
Cadena Gordon Flavio Ernesto	300.000	75.000	300
Cabascango Sandoval Carlos	300.000	75.000	300
Puga Cajus Segundo Jorge	300.000	75.000	300
Pozo Paez Marco Ramiro	300.000	75.000	300
Pozo Paez Silvio Julio	300.000	75.000	300
Escobar Salcedo José Gabriel	300.000	75.000	300
Orellana Camino Luis Enrique	300.000	75.000	300
Martinez Toapanta Alfredo	300.000	75.000	300
Favón José Rafael	300.000	75.000	300

Scacod Mosquera Rodolfo	300.000	75.000	300
Mantilla Cevallos Luis	300.000	75.000	300
Pozo Jarrin Freddy Rodrigo	300.000	75.000	300
Stalazco Baaz Miguel Enrique	300.000	75.000	300
Martinez Jimenez Luis Fernando	300.000	75.000	300
Bigcha Arias Nelson Hermes	300.000	75.000	300
Mayon Luis Eduardo	300.000	75.000	300
Quishpe Perez Oswaldo Carlos	300.000	75.000	300
Rodriguez Heredia Segundo	300.000	75.000	300
Bonafcazar Gustavo Ballardo	300.000	75.000	300
Azcanta Eduardo Hugo 40	300.000	75.000	300
Rivera Cadena Wladimir	300.000	75.000	300
Salcedo Marco	300.000	75.000	300
Quinnam Jacho Alberio	300.000	75.000	300
Pazmiffo Cevallos Eliccer	300.000	75.000	300
Quishpe Yancha Luis Anibal	300.000	75.000	300
Merino Cumbal German	300.000	75.000	300
Chicniza Totillo Jose Elias	300.000	75.000	300
Comle Eusebio	300.000	75.000	300
Cancan Molina Byron Tarquino	300.000	75.000	300
Azcanta Almeida Eddy Cristobal	300.000	75.000	300
Martinez Sotelo Segundo Gonzalo	300.000	75.000	300
Cancan Pupiales Moises Racaurte	300.000	75.000	300
Bedoya Jose Neptali	300.000	75.000	300
Caiza Topanata Jorge Anibal	300.000	75.000	300
Camino Segundo Guillermo	300.000	75.000	300
Quinaguano Quinaguan Segund	300.000	75.000	300

León Flores Segundo Marco	300.000	75.000	300
Lanchimba Quishpe Luis Rodrigo	300.000	75.000	300
Inlago Pillajo José Rafael	300.000	75.000	300
Alvarez Santillan Kleber Rodolfo	300.000	75.000	300
Orellana Arias Hugo Boanerges	300.000	75.000	300
Sanchez Quilaguano Luis Gonzalo	300.000	75.000	300
Pullas Vergara Luis Amilcar	300.000	75.000	300
Rivera Merino Iván Alexander	300.000	75.000	300
Tonato Pozo Wilmar Luis	300.000	75.000	300
Pullas Vergara José Pedro	300.000	75.000	300
Pozo Paez Edison Gustavo	300.000	75.000	300
Perez Cadena Alex Eduardo	300.000	75.000	300
Cevallos Remijio	300.000	75.000	300
Cachaco Llamatumbi Juan Bueno	300.000	75.000	300
Aizaca Rojas Nestor Rafael	300.000	75.000	300
Pinanjota Quishpe Segundo Carlos	300.000	75.000	300
Arias Hector	300.000	75.000	300
24 Rodriguez Villa Daniel Wilfrido	300.000	75.000	300
TOTALES	22'200.000	5'550.000 5'550.000	22.200

CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.- a) Se declaró que la Organización de Transporte en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictarán el Consejo Nacional y demás Organismos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre del País. B) La Organización de Transporte prestará en forma permanente el servicio para el cual fue autorizado y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente. C) El Permiso de Operación otorgado a la

Organización de Transporte, autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituye título de propiedad y por consiguiente no es susceptible de negociación. D) Las Reformas a la escritura, admisión de nuevos accionistas, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de transporte, efectuará la Organización de Transporte, previo a informe favorable del Organismo de Tránsito Competente. E) Las Tarifas que regirán para la presentación del servicio por parte de la Organización de Transporte, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito. F) La Organización de Transporte aceptará las solicitudes del ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la Entidad, previa la aprobación del competente Organismo de Tránsito y en las mismas condiciones que ingresan los accionistas fundadores. G) Además de los actos anotados, se propondrán las modificaciones necesarias en cuanto a transporte se refiere, del objeto social o fin propuesto en la escritura de constitución de la Compañía, respecto a la prestación del servicio, a fin de que la actividad de la organización se encuadre en el mismo. Usted Señor se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Firma Doctor Pablo Castañeda. Matrícula número cuatro mil ciento sesenta y uno. C.A.Q. Hasta aquí la minuta que los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mi el Notario a los comparecientes en unidd de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe. Enmendado, ~~xxxx~~ 5'550.000.VALE.



1704676517
0004-250

2 - ~~Adolfo~~

171115174-4
0005-013

3 -

~~Yancey John P~~
170342966-0
0038-068

4 -

~~Acero L. Jesus M~~
170595581-1

5 -

~~H~~
040019167-2

6 -

~~Blumnap~~
170384531-1
0003-173

7 -

~~Antonio Quintanilla~~
170112162-4
0002-200

8 -

~~Manuel Valencia~~
170169874-6

9 -

~~Harold A. Adams~~
170852684-1
0014-121

10 -

~~Reis Zalt~~
040032838-1
1800-1761

11 -

~~Jesus Antonio Quintanilla~~
170191728-6
0006-155

12 -

~~Alfonso~~
170629001-0

13 -

~~Jorge R. De la Cruz~~
100109888-6

~~14. Jose H Flores~~

171024560-4
0002-280

15- ~~[Signature]~~

030089062-1
1726-8097

16- ~~[Signature]~~

171128908-0
0003-121

17-

18- ~~[Signature]~~

170042986-1
007-0294

19- ~~[Signature]~~

1708296455
0005-225

20- ~~[Signature]~~

171025638-7
0003-110

21- ~~[Signature]~~

170169088-3
0110293

~~22- [Signature]~~

740824703-7
0003-241

23- ~~[Signature]~~

1347389-8
0006-206

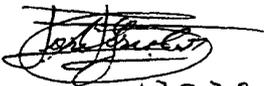
24- ~~[Signature]~~
NOTICE TO CREDITORS
CANTON GUATEMALA

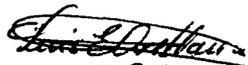
170353855-1
0013-184

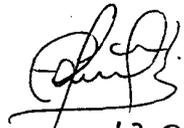
25- ~~[Signature]~~

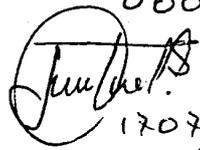
170738073-7
0002-288

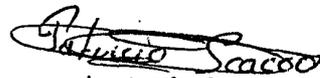
26. 
170311985-7
0014-043

27. 
170726081-4

28. 
170685432-8
0012-229

29. 
170963862-8
0004-238

30. 
170784525-9
0002-147

31. 
100179921-0
0002-070

32. 
100219148-2
0007-072

33. 
171087569-9
0014-026

34. 
170105043-2
0003227

35. 
170432278-1
0004-227

36 - ~~Abraham Lyle~~
170028964-6
0012-010

37. ~~Eduardo Perea~~
~~170721435-7~~
0002-148.

38 - ~~Orlando Cruz~~
171124928-2
17359719

39. ~~Segundo B. Madeciga~~
~~170300826-6~~
0075-298

40. ~~Bernolcano~~
170202236-7
0003-019

41. ~~[Signature]~~
170819636-3
000.240

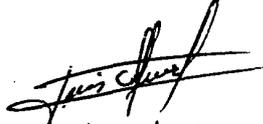
Dr. Victor Ortiz
NOTA TO GO.
CANTON QUITO

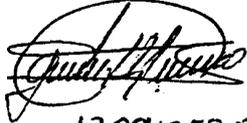
~~Quino Perea~~
170822609-5

43 - ~~Ulises Stacks~~
170413953.2
0015-280

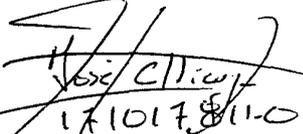
44 
Guerrero
170280517-5
0003170

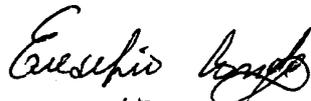
45 
170656286-6

46 
170732566-6
0014-132

47 
170913570-9
0011-008

48

49 
171017811-0

50 
Eusebio Lopez
170928806-5
0005-133

51 
100241643-4
0001-161

52 
170675170-6
0001-013

S3 ~~Gonzalo Martinez~~
170492309-1
0010-034

S4 ~~[Signature]~~
100180823-5
0001-165

S5 ~~1400 N. [Signature]~~
170441949-6
0001-130

S6 ~~[Signature]~~
170419161-3
0001-252

S7 ~~[Signature]~~
170634950-1

S8 ~~[Signature]~~
171010274-8

S9 ~~Segundo M. [Signature]~~
170992846-7

S10 ~~[Signature]~~
171355487-9
0003-032.

61

~~John A. Valero~~

170437176-2
0004-040

62

~~Kevin Adams~~

171499654-1
0001-089

63

~~George Dutton~~

170569115-0
0012-224

65

~~Donald~~

171309769-7
0005-078

66

~~James~~

171091119-7
0009-239

67

~~Joseph~~

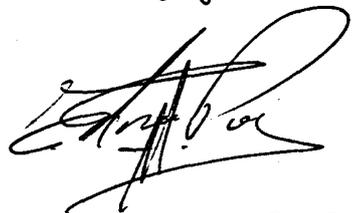
170844646-1
0015-261

68

~~Robert~~

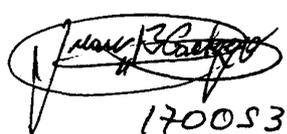
180289534-0
0028-150

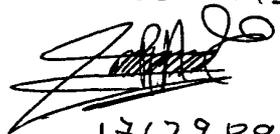
69 
17162409-6
0009-238

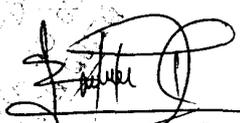
70 
171080713-0

71 
171005366-9
0013-216

72 
170963019-6
0002-112

73 
170053862-0
0003-135

74 
171298966-2
0001-030

75 
171274366-3

76 *Sergio Pule*

170688319-4
0004-013

77 *Paul Landetta Egas*

170706991-4
0016-054



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL QUINCHE, 12 DE NOV de 19 99

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 011579, el (la) Sr. SERGIO PULE Y ERNESTO MARTINEZ

consignó en este Banco, un depósito de S/. 5.775.000,00 EN SUCRES
para INTEGRACION DE CAPITAL de FLOTRANS

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARVAJAL MUNOZ GUZTAVO	S/. 75.000,00
CASTRO NAVARRETE FRNACISCO ARMANDO	75.000,00
PROANO MARCO TULIO	75.000,00
ACERO LANCHIMBA LUIS HUMBERTO	75.000,00
PULE ANDRADE SERGIO MEDARDO	75.000,00
GUAMANI JACHO JOSE LEONIDAS	75.000,00
GUAYTARILLA QUISHPE ANTONIO	75.000,00

SIGUE

TOTAL S/.

Atentamente,
Banco del Pichincha C.A.
Agencia El Quinche

PAUL LANDETTA EGAS
JEFE COMERCIAL

CC-300-A



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL QUINCHE, 12 NOV de 19 99

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 011579 ,el (la) Sr. SERGIO PULLA Y ERNESTO MARTINEZ

consignó en este Banco , un depósito de S/. 5.775.000,00 DE SUCRES para INTEGRACION DE

CAPITAL de FLOTRANS

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ROJAS CORONEL JULIO EDUARDO	S/. 75.000,00
BOSQUE NARVAEZ SEGUNDO ISRAEL	75.000,00
RODRIGUEZ REMACHE JOSE GONZALO	75.000,00
ESCOBAR MEJIA JOSE GALO	75.000,00
GORDON FLORES JUAN CELIO	75.000,00
BOSQUE NARVAEZ LUIS ARNULFO	75.000,00
PASQUEL GOMEZ NESTOR MANUEL	75.000,00

TOTAL S/. SIGUE

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Agencia El Quinche
10-101

CC-300-A

PABLO LANDETTA EGAS
JEFE COMERCIAL

[Handwritten signature and stamp]



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL QUINCHE, 12 DE NOV de 19 99

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 011579 ,el (la) Sr. SERGIO PULE Y ERNESTO MARTINEZ

consignó en este Banco , un depósito de S/. 5.775.000,00 DE SUCRES

para INTEGRACION DE CAPITAL de FLOTRANS

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CHOLANGO CHIMARRO MANUEL ALEJANDRO	S/. 75.000,00
PULLAS VERGARA MANUEL ESTALIN	75.000,00
TONATO COQUE LUIS ALFONSO	75.000,00
GUAITA MOSQUERA LUIS ANTONIO	75.000,00
POZO PAEZ HECTOR GIL	75.000,00
PEREZ JORGE RAUL	75.000,00
FLORES BAIZA JOSE MIGUEL	75.000,00
	SIGUE

TOTAL S/.

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Agencia El Quinche

CC-300-A

PAUL LANDETTA EGAS
JEFE COMERCIAL



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL QUINCHE, 12 DE NOV de 19 99

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 011579 ,el (la) Sr. SERGIO PULLA Y ERNESTO MARTINEZ

consignó en este Banco , un depósito de S/5.775.000,00 DE SUCRES para INTEGRACION DE CAPITAL de FLOTRANS

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CADENA GORDON FLAVIO ERNESTO	S/ 75.000,00
CABASCANGO SANDOVAL CARLOS MARIO	75.000,00
PUGA CAJAS SEGUNDO JORGE	75.000,00
POZO PAEZ MARCO RAMIRO	75.000,00
POZO PAEZ SILVIO JULIO	75.000,00
ESCOBAR SALCEDO JOSE GABRIEL	75.000,00
ORELLANA CAMINO LUIS ENRIQUE	75.000,00

SIGUE

TOTAL S/.

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Agencia El Quinche

PAUL BANDERA BSA
JEFE COMERCIAL

CC - 300 - A

Handwritten signatures and stamps:
S. P. ...
CANCIONARIO



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL QUINCHE, 12 DE NOV de 19 99

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 011579 ,el (la) Sr. SERGIO PULLA Y ESRNESTO MARTINEZ

consignó en este Banco , un depósito de S/. 5.775.000,00 DE SUCRES

para INTEGRACION DE CAPITAL de FLOTRANS

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARTINEZ TOAPANTA ALFREDO	S/. 75.000,00
PAVON JOSE RAFAEL	75.000,00
SCACOD MOSQUERA RODOLFO PATRICIO	75.000,00
MANTILLA CEVALLOS LUIS	75.000,00
POZO JARRIN FREDDY RODRIGO	75.000,00
GALARZA BAEZ MIGUEL ENRIQUE	75.000,00
MARTINEZ JIMENEZ LUIS FERNANDO	75.000,00

SIGUE

TOTAL S/.

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Agencia El Quinche

PAUL LANDERIA EGAS
JEFE COMERCIAL

CC - 300 - A



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL QUINCHE, 12 DE NOV de 19 99

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 011579 ,el (la) Sr. SERGIO PULLAS Y ERNESTO MARTINEZ

consignó en este Banco , un depósito de S/. 5.775.000,00 EN SUCRES
para INTEGRACION DE CAPITAL de FLOTRANS

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SIGCHA ARIAS NELSON HERMES	S/. 75.000,00
PAVON LUIS EDUARDO	75.000,00
QUISHPE PEREZ OSWALDO CARLOS	75.000,00
RODRIGUEZ HEREDIA SEGUNDO DANIEL	75.000,00
BENALCAZAR GUSTAVO BAYARDO	75.000,00
AZCANTA EDUARDO HUGO	75.000,00
RIVERA CADENA WLADIMIR ✓	75.000,00

SIGUE

TOTAL S/.

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Agencia El Quince

PAUL LANDETTA EGAS
JEFE COMERCIAL

CC-300-A

NO
CANTON QUITO



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL QUINCHE, 12 DE NOV de 19 99

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 011579, el (la) Sr. SERGIO PULLAS Y ERNESTO MARTINEZ

consignó en este Banco, un depósito de S/. 5.775.000,00 DE SUCRES
para INTEGRACION DE CAPITAL de FLOTRANS

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SALCEDO MARCO	S/. 75.000,00
GUAMANI JACHO ALBERTO	75.000,00
PAZMINO CEVALLOS ELIECER	75.000,00
QUISHPE YANCHA LUIS ANIBAL	75.000,00
MERINO CUMBAL GERMAN EDUARDO	75.000,00
PERUGACHI ENDARA JOSE DANIEL	75.000,00
CHICAIZA TUTILLO JOSE ELIAS	75.000,00

SIGUE

TOTAL S/. _____

Atentamente,
Banco del Pichincha C.A.
Agencia El Quinche

PAUL LANDETTA LEGAS
JEFE COMERCIAL



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL QUINCHE, 12 DE NOV de 19 99

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 011579 ,el (la) Sr. SERGIO PULLAS Y ERNESTO MARTINEZ

consignó en este Banco , un depósito de S/. 5.775.000,00 DE SUCRES para INTEGRACION DE

CAPITAL de FLOTRANS

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CONDE EUSEBIO	S/. 75.000,00
CANCAN MOLINA BYRON TARQUINO	75.000,00
ACOSTA ALMEIDA EDY CRISTOBAL	75.000,00
MARTINEZ SOTELÓ SEGUNDO GONZALO	75.000,00
CANCAN PUPIALES MOISES RACAURTE	75.000,00
BEDOYA JOSE NEPTALI	75.000,00
CAIZA TOAPANÁ JORGE ANIBAL	75.000,00

SIGUE

Atentamente,

TOTAL S/.

Banco del Pichincha C.A.
Agencia El Quinche

PAUL LANDETTA LEGAS
JEFE COMERCIAL

CC-300-A

Handwritten signature and notes:
Dr. Byron Tarquino
CANCAN MOLINA BYRON TARQUINO



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL QUINCHE, 12 DE NOV de 19 99

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 011579 ,el (la) Sr. SERGIO PULLAS Y ERNESTO MARTINEZ

consignó en este Banco , un depósito de S/. 5.775.000,00 SUCRES

para INTEGRACION DE CAPITAL de FLOTRANS

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CAMINO SEGUNDO GUILLERMO	S/. 75.000,00
QUINAGUANO QUINAGUAN SEGUNDO	75.000,00
LEON FLORES SEGUNDO MARCOS	75.000,00
LANCHIMBA QUISHPE LUIS RODRIGO	75.000,00
INLAGO PILLAJO JOSE RAFAEL	75.000,00
ALVAREZ SANTILLAN KLEVER RODOLFO	75.000,00
MALQUIN REASCOS SEGUNDO CRISANTOS	75.000,00

SIGUE

Atentamente, TOTAL S/.

Banco del Pichincha C. A.
Agencia El Quince

CC - 300 - A

PAUL LANDETTA EGAS
JEFE COMERCIAL


BANCO DEL PICHINCHA
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL QUINCHE, 12 DE NOV de 1999

A QUIEN INTERESE:

 Mediante comprobante No. 011579, el (la) Sr. SERGIO PULLAS Y ERNESTO MARTINEZ

 consignó en este Banco, un depósito de S/. 5.775.000,00 para INTEGRACION DE

 CAPITAL de FLOTRANS

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ORELLANA ARIAS HUGO BOANERGES	75.000,00
SANCHEZ QUINAGUANO LUIS GONZALO	75.000,00
PULLAS VERGARA LUIS AMILCAR	75.000,00
RIVERA MERINO IVAN ALEXANDER	75.000,00
TONATO POZO WILMAR LUIS	75.000,00
PULLAS VERGARA JOSE PEDRO	75.000,00
POZO PAEZ EDISON GUSTAVO	75.000,00

SIGUE

Banco del Pichincha C.A. TOTAL S/

Agencia El Quinche

 PAUL LANDETTA ROSAS
JEFE COMERCIAL

CC-300-A

NOT. 29.11.99
 CANTON QUITO



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EL QUINCHE, 12 DE NOV de 19 99

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 011579 , el (la) Sr. SERGIO PULLAS Y ERNESTO MARTINEZ

consignó en este Banco, un depósito de S/. 5.775.000,00 SUCRES para INTEGRACION DE

CAPITAL de FLOTRANS

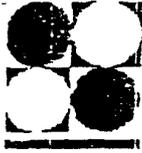
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PEREZ CADENA ALEX EDUARDO	75.000,00
CEVALLOS REMIJO ✓	75.000,00
CACHAGO LLAMATUMBI JUAN BUENO	75.000,00
AIZAGA ROJAS NESTOR RAFAEL	75.000,00
PINANJOTA QUISHPE SEGUNDO CARLOS	75.000,00
ARIAS HECTOR ✓	75.000,00
RODRIGUEZ VILLA DANIEL WILFRIDO	75.000,00

Atentamente, ✓
Banco del Pichincha C. A.
Agencia El Quinche

TOTAL S/5.775.000,00

PAUL LANDETTA EGAS
JEFE COMERCIAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su Despacho.-

RESOLUCION NRO.021-CJ-017-99-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro.1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional "**COMPAÑIA FLORES Y TRANSPORTE S.A FLOTRANS.....**", domiciliada en la Parroquia Ascáubi, del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

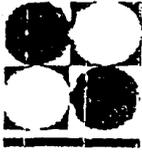
1. Informe Nro.068-SUBAJ-99-CNTTT, de 30 de julio de 1999, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda.
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informe previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 La Escritura ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto; sin embargo para que surtan efecto en él, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2.-La nómina de los **OCHENTA (80)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CARVAJAL MUÑOZ GUSTAVO RAMON ✓
2. CASTRO NAVARRETE FRANCISCO ARMANDO ✓
3. GARCIA CHIRIBOGA JULIO CESAR ✓
4. ACERO LANCHIMBA LUIS HUMBERTO ✓
5. PULE ANDRADE SERGIO MEDARDO ✓
6. GUAMANI JACHO JOSE LEONIDAS ✓
7. SAMPEDRO RODRIGUEZ JOSE DILO ✓
8. CHOLANGO CHIMARRO MANUEL ALEJO ✓
9. PULLAS VERGARA MANUEL ESTALIN YOVIGILDO
10. TONATO COQUE LUIS ALFONSO
11. GUAITA MOSQUERA LUIS ANTONIO
12. POZO PAEZ HECTOR GIL
13. PEREZ JORGE RAUL

Dr. Humberto Valdivia
MONTAÑO 664
CANTÓN COTACACHI

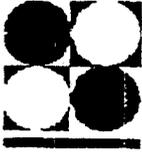
236



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



14. FLORES BAIZA JOSE MIGUEL
15. ROJAS CORONEL JULIO EDUARDO
16. BOSQUE NARVAEZ SEGUNDO ISTAEL
17. RODRIGUEZ REMACHE JOSE GONZALO
18. ESCOBAR MEJIA JOSE GALO
19. GORDON FLORES JUAN CELIO
20. BOSQUE NARVAEZ LUIS ARNULFO
21. PASQUEL GOMEZ NESTOR MANUEL
22. CADENA GORDON FLAVIO ERNESTO
23. CABASCANGO SANDOVAL CARLOS MARIO
24. PUGA CAJAS SEGUNDO JORGE
25. POZO PAEZ MARCO RAMIRO
26. POZO PAEZ SILVIO JULIO
27. ESCOBAR SALCEDO JOSE GABRIEL
28. ORELLANA CAMINO LUIS ENRIQUE
29. MARTINEZ TOAPANTA ALFREDO ERNESTO
30. PAVON JOSE RAFAEL
31. SCACOD MOSQUERA RODOLFO PATRICIO
32. MANTILLA CEVALLOS LUIS CRISTOBAL
33. POZO JARRIN FREDDY RODRIGO
34. GALARZA BAEZ MIGUEL ENRIQUE
35. MARTINEZ JIMENEZ LUIS FERNANDO
36. SIGCHA ARIAS NELSON HERMES
37. PAVON LUIS EDUARDO
38. QUISHPE PEREZ OSWALDO CARLOS
39. RODRIGUEZ HEREDIA SEGUNDO DANIEL
40. BENALCAZAR GUSTAVO BAYARDO
41. AZCANTA EDUARDO HUGO
42. HIDROVO GERMAN
43. SALCEDO MARCO
44. GUAMANI JACHO ALBERTO
45. PAZMIÑO CEVALLOS POLIVIO ELIECER
46. QUISHPE YANCHA LUIS ANIBAL
47. MERINO CUMBAL GERMAN EDUARDO
48. PERUGACHI ENDARA JOSE DANIEL
49. CHICAIZA TUTILLO JOSE ELIAS
50. SALCEDO QUINCHIGUANO LAUREANO
51. CANCAN MOLINA BYRON TARQUINO
52. CHALACAN ROSAS CESAR NEPTALI
53. ACOSTA ALMEIDA EDY CRISTOBAL
54. MARTINEZ SOTELO SEGUNDO GONZALO
55. CANCAN PUPIALES MOISES RICAURTE
56. BEDOYA JOSE NEPTALI
57. CAIZA TOAPANTA JORGE ANIBAL
58. CAMINO SEGUNDO GUILLERMO
59. QUINAGUANO QUINAGUANO SEGUNDO
60. LEON FLORES SEGUNDO MARCOS
61. LANCHIMBA QUISHPE LUIS RODRIGO
62. INLAGO PILLAJO JOSE RAFAEL
63. ALVAREZ SANTILLAN KLEVER RODOLFO
64. MALQUIN REASCOS SEGUNDO CRISANTO
65. ORELLANA ARIAS HUGO BOANERGES
66. SANCHEZ QUINAGUANO LUIS GONZALO
67. PULLAS VERGARA LUIS AMILCAR



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



21

68. RIVERA MERINO IVAN ALEXANDER
69. TONATO POZO WILMAR LUIS
70. PULLAS VERGARA JOSE PEDRO
71. POZO PAEZ EDIZON GUSTAVO
72. PEREZ CADENA ALEX EDUARDO
73. POZO NAVARRETE EDUARDO DANILO
74. GARCIA CADENA LENIN GEOVANI
75. GUILLEN BENALCAZAR CRISTHIAN DANIEL
76. NAVARRETE GUAMANI LUIS JOSELITO
77. AIZAGA ROJAS NESTOR RAFAEL
78. PINANJOTA QUISHPE SEGUNDO CARLOS
79. YEPEZ P. JOSE ENRIQUE
80. RODRIGUEZ VILLA DANIEL WILFRIDO

szc
sela

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

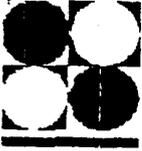
CONCLUSION Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 99-012-CJ-TO-CPTP de julio 6 de 1999, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA FLORES Y TRANSPORTE S.A. FLOTRANS**", con domicilio en la Parroquia Ascázubi, del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha.

- 4.- Informe Nro.011-CIPL-99-CNTTT, de 2 de agosto de 1999, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional "**COMPAÑÍA FLORES Y TRANSPORTE S.A. FLOTRANS**" domiciliada en la Parroquia Ascázubi, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

- 2.- Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismo de Transporte competente.
- 3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- 4.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañía, y a las autoridades que sean del caso.

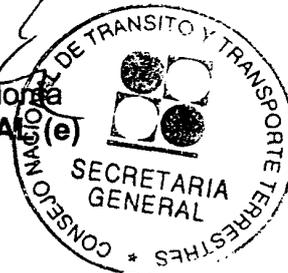
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria de diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

[Handwritten signature]
Ernesto Borja Ricaurte
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Lio. Luis Cárdenas Colona
SECRETARIO GENERAL (e)

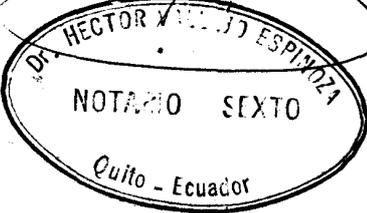


LCC/cea.

Enmendado, 5'550.000.VALE.

22

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta copia
PRIMERA firmada y sellada en Quito, a diez y siete de diciembre
de mil novecientos. noventa y nueve.

RAZON: En virtud de lox ordenado por la Superintendencia de Compañias
tome nota en la escritura matriz de "constitucion de la Compañia flores
y Transporte S.A. FLOTRANS, otorgada ante mi, de la Aprobacion de dicha
Compañia, mediante Resolucion No. O.O.C.I.J. 174 de fecha 25 de enero
emitida por la Superintendencia de Compañias. En Quito, a dos de fe-
brero del año dos mil.



RA--

ZON: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de constitución de la COMPANIA FLORES Y TRANSPORTE S.A. FLOTRANS, junto con la resolución del Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, # 00.Q.I.J.174 de 25 de enero del 2 000, que la aprueba; bajo el No.391 en el Repertorio, Partida No.09 del Registro Mercantil, tomo 42. (que da archivada la segunda copia de dicha escritura así como también una copia de la resolución).- Cayambe, a diez y seis de febrero del dos mil.- El Registrador, *[Signature]*
e.a.



[Signature]
D. ERIC M. CISNEROS YEPEZ
Registrador de La Propiedad
CAYAMBE